RESOLUCIÓN No. 013
(14 DE FEBRERO DE 2022)

Por la cual se convoca a los estudiantes de la Universidad CESMAG, para que elijan sus representantes ante los Consejos Directivo, Académico y Consejos de las Facultades de Arquitectura y Bellas Artes, Ciencias Sociales y Humanas, Educación, y Comité Asesor del Centro de Conciliación San Juan de Capistrano.

El Rector de la Universidad CESMAG en uso de sus facultades estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que el literal f. del artículo 18 del Estatuto General de la Universidad establece que el Consejo Directivo deberá estar integrado por "Un representante de los estudiantes, elegido por estos para un periodo de un (1) año calendario, siempre que conserve la calidad de estudiante de la Universidad CESMAG y de acuerdo a la reglamentación que se expida para tal efecto".

Que el literal f del artículo 29 del Estatuto General de la Universidad establece que el Consejo Académico deberá estar integrado por "*Un (1) representante de los estudiantes, siempre que conserve la calidad de estudiante de la Universidad CESMAG, quien contará con su correspondiente suplente, elegidos democráticamente por ellos mismos para un periodo de un (1) año calendario, de acuerdo con la reglamentación que se expida para el efecto...*"

Que el literal d. del artículo 43 del del Estatuto General de la Universidad, dispone que el Consejo de Facultad deberá estar integrado por "*Un (1) representante de los estudiantes de la respectiva Facultad, siempre que conserve la calidad de estudiante de la Universidad CESMAG, quien contará con su correspondiente suplente, elegidos democráticamente por ellos mismos para un periodo de un (1) año calendario*".

Que por su parte el literal f. del artículo 10 del Acuerdo 006 del 16 de febrero de 2011, de creación del Centro de Conciliación del Programa de Derecho de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, dispone que el Comité Asesor de dicho Centro deberá estar integrado por *"un representante de los estudiantes practicantes designados por estos."*

Que el literal c del artículo 25 del Estatuto General de la Universidad consagra que está a cargo del Rector de la Universidad, "*Orientar, impulsar y vigilar el desarrollo de la Universidad CESMAG en todos sus campos.*", lo que conlleva a la disposición de directrices que guíen y coordinen el proceso electoral bajo condiciones ordenadas, participativas y transparentes.

Que el literal b del artículo 140 del Reglamento General Estudiantil de la Universidad consagra que: "*el rector convocará a los estudiantes para elegir a sus representantes principales y suplentes ante el Consejo Directivo, Consejo Académico, Consejos de Facultad y el Comité Asesor del Centro de Conciliación "San Juan de Capistrano", en la fecha y hora señaladas en el cronograma respectivo*".

Que se hace necesario convocar a nuevas elecciones de representantes estudiantiles ante los Consejos Directivo, Académico, de Facultad de las Facultades antes citadas y Comité Asesor del Centro de Conciliación.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o.- Convocar a los estudiantes de la UNICESMAG para que elijan sus representantes ante los Consejo Directivo, Consejo Académico, los Consejos de las Facultades de Arquitectura y Bellas Artes, Ciencias Sociales y Humanas, y Educación, y Comité Asesor del Centro de Conciliación San Juan de Capistrano, bajo una misma fórmula constituida por el candidato principal y su suplente.

PARÁGRAFO: Para el caso del representante estudiantil ante Comité Asesor del Centro de Conciliación, solamente podrán participar los estudiantes que se encuentren realizando su práctica en el Centro de Conciliación.

ARTÍCULO 2o.- Las elecciones a que se refiere el artículo 1° se realizarán conforme a los siguientes lineamientos:

2.1. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS

Los estudiantes aspirantes a ser representantes ante los Consejos Directivo, Académico, de Facultad previamente enunciados y el Comité Asesor del Centro de Conciliación, se inscribirán con su respectivo suplente, de la siguiente manera:

Forma de inscripción:	De forma virtual a través de formulario de inscripción - página Web UNICESMAG. El titular y el suplente diligenciarán en línea el formulario de inscripción y subirán los soportes previstos en el numeral 2.2.
Fecha de inscripción:	Desde el 14 de febrero de 2022 a las 05:00 p.m., hasta el 7 de marzo de 2022, a las 5:30 p.m. Los aspirantes a representantes de profesores de que trata esta Resolución, **NO** podrán realizar inscripciones de candidaturas después de la fecha fijada en el presente artículo, excepto lo dispuesto en el numeral 2.11

Los requisitos previstos en los numerales 2.2.1., 2.2.2. y 2.2.3. deberán presentarse por los postulantes, principal y suplente, con la inscripción.

Los candidatos una vez inscritos, no podrán renunciar a continuar en el proceso de elecciones.

Al vencimiento de la fecha y hora de inscripciones, se inactivará el formulario en línea por la Jefatura de Desarrollo de Sistemas de Información y se levantará un acta de cierre, por parte de la Secretaria General y el Asesor General de la Alta Dirección de la Universidad.

La inscripción se considerará en firme una vez se verifique que los candidatos principales y los suplentes, cumplen los requisitos establecidos en el numeral 2.2. del presente artículo, los cuales serán corroborados por el Comité Electoral.

De acuerdo a lo establecido en el literal e del artículo 140 del Reglamento Estudiantil, quienes aspiren a ser representantes ante el Consejo Directivo, Consejo Académico, Consejos de Facultad o el Comité Asesor del Centro de Conciliación "San Juan de Capistrano", no podrán ser candidatos para más de una representación, para la cual previamente se inscribirán.

2.2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.2.1. REPRESENTANTE DE ESTUDIANTES ANTE LOS CONSEJOS DIRECTIVO Y ACADÉMICO

De conformidad con lo establecido en el literal c del artículo 19 y artículo 30 del Estatuto General de la Universidad, para participar como candidato en la elección de representante de los estudiantes ante los Consejos Directivo y Académico, además de la inscripción de que trata el numeral 2.1., se requiere:

1. Tener matrícula en un programa académico de la Universidad CESMAG y estar al día con su plan de estudios.
2. Haber cursado y aprobado entre el 40% y el 80% de los créditos de su plan de estudios.
3. Tener un promedio general acumulado de calificaciones igual o superior a tres punto ocho (3.8).
4. No estar vinculado laboralmente con la Universidad CESMAG.
5. Estar a paz y salvo por todo concepto con la Universidad CESMAG.
6. No haber sido sancionado disciplinariamente por la Universidad CESMAG dentro de los últimos tres (3) años a la fecha de su inscripción como candidato al cuerpo colegiado.
7. No haber sido condenado penalmente dentro de los últimos cinco (5) años a la fecha de su inscripción como candidato al cuerpo colegiado.

2.2.2. REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES ANTE LOS CONSEJOS DE FACULTAD

Para participar como candidato en la elección de representantes de los estudiantes ante los Consejos de Facultad objeto de la presente convocatoria, además de los requisitos previstos en el numeral 2.2.1, el candidato deberá ser un estudiante de la respectiva Facultad.

De conformidad con el artículo 44 del Estatuto General, los representantes de estudiantes que integran el Consejo de Facultad deben tener las mismas calidades y requisitos de los representantes de dichos estamentos en el Consejo Directivo.

2.2.3. REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES PRACTICANTES ANTE EL COMITÉ ASESOR DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN

Para ser representante ante el Comité Asesor del Centro de Conciliación, se requiere:

a. Ser estudiante matriculado en alguno de los cuatro (4) últimos semestres (séptimo, octavo, noveno y décimo) del Programa de Derecho de la Universidad CESMAG, con matrícula vigente en las prácticas dispuestas en el plan de estudios para dichos semestres en el Centro de Conciliación.

b. No registrar sanciones disciplinarias en su hoja de vida.

2.3. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PUBLICACIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS HABILITADOS O INADMITIDOS.

Los requisitos establecidos en el numeral 2.2. del presente artículo serán verificados, y los resultados publicados, como se describe a continuación:

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FORMA	FECHA
Evaluar y validar o inadmitir las solicitudes de inscripción de candidaturas	Comité Electoral	Modo virtual – Secretaría General	Entre el 8 al 11 de marzo de 2022.
Publicación de listas de candidatos habilitados o inadmitidos.	Secretaria General Jefe de Sistemas e Internet	Página Web institucional www.unicesmag.edu.co	Entre el 14 y 15 de marzo de 2022.

2.4. SORTEO EN EL NÚMERO DEL TARJETÓN

El Comité Electoral realizará el sorteo del número que le corresponda a cada una de las fórmulas de los candidatos inscritos en el tarjetón, en presencia del Asesor General de la Alta Dirección de la Universidad y de los candidatos que asistan, en el lugar, fecha y hora que se señala a continuación:

Lugar: Auditorio Santa Clara.
Fecha: Miércoles 16 de marzo de 2022
Hora: 3:00 p.m.

2.5. DEL TARJETÓN.

Los electores sufragarán con un tarjetón electrónico que contendrá lo siguiente: naturaleza y corporación de la elección, identificación con número de tarjetón y nombre de cada uno de los candidatos que conforman la fórmula, espacio para sufragar en blanco.

2.6. CAMPAÑAS.

La Institución dispondrá de un espacio abierto en la página de la Universidad y en las instalaciones de la UNICESMAG, para que los candidatos publiquen su material de campaña, previa verificación y cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Oficina de Comunicaciones y Mercadeo. Desde esta dependencia, se entregará una identidad visual a todas las planchas inscritas para la realización de la campaña correspondiente.

En las campañas que se realicen no se podrá demeritar a los demás candidatos, ni se permitirán tratos ofensivos, injuriosos o calumniosos en contra de cualquier persona.

Las campañas de los candidatos únicamente podrán extenderse hasta el día anterior a la fecha fijada para la realización de las votaciones. Por lo tanto, para el día de las votaciones, no debe hacer en las instalaciones de la Universidad publicidad exterior visual de ningún candidato, y se abstendrán de entregar volantes, al igual que enviar correos electrónicos con publicidad.

Los candidatos que no cumplan con lo dispuesto en el presente numeral, serán retirados de las elecciones y no podrán continuar con el proceso.

2.7. VOTACIÓN

2.7.1. FORMA, FECHA, HORA

Las elecciones se realizarán de manera virtual el día viernes (01) de abril de dos mil veintidós (2022), desde las 9:00 a.m. hasta las 8:00 p.m., a través de la página Web de la Universidad o por medio del link que se les hará llegar a los electores al correo electrónico institucional.

Para los electores que no dispongan de los medios electrónicos para emitir el sentido de su voto, la Universidad contará con la instalación de algunos puntos físicos de cómputo, donde dichos electores podrán ejercer su derecho al voto.

2.7.2. ELECTORES.

Podrán votar los estudiantes debidamente matriculados en los diferentes programas académicos de la UNICESMAG.

Los estudiantes para elegir los representantes ante los Consejos de Facultad votarán en la Facultad a cuyo programa se encuentren matriculados.

De acuerdo con lo establecido por los literales f y g del artículo 140 del reglamento estudiantil, los estudiantes que pertenezcan a más de un programa académico, para elegir representantes ante el Consejo de Directivo y Consejo Académico votarán una sola vez.

Por su parte, los estudiantes podrán votar en todas las facultades en las cuales tengan matrícula vigente, para elegir los representantes ante los Consejos de Facultad.

De conformidad con lo previsto en el literal h. del artículo 140 del Reglamento General Estudiantil, para la elección del representante de estudiantes ante el Comité Asesor del Centro de Conciliación "San Juan de Capistrano", únicamente podrán votar los estudiantes que cursan los espacios académicos de Consultorios Jurídicos del Programa de Derecho de la UNICESMAG.

2.8. PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN

2.8.1 VERIFICACIÓN DE BASES DE DATOS.

Antes de la instalación de las votaciones, el Comité Electoral, en acompañamiento del Jefe de Desarrollo de Sistemas de Información y Asesor General de la Alta Dirección de la Universidad, verificarán que las bases de datos del aplicativo diseñado y dispuesto para el procedimiento de votación y escrutinio, se encuentren con cero (0) votos, de lo cual se dejará constancia en el acta de instalación.

Una vez verificadas las bases de datos y levantada el acta de instalación, se dará inicio a las votaciones, bajo la coordinación de Secretaría General y supervisión del Asesor General de la Alta Dirección de la Universidad.

2.8.2. SUFRAGIO.

Los votantes procederán a registrar sus votos electrónicos de manera voluntaria, personal, indelegable y secreta.

2.8.3. ESCRUTINIO Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

Finalizada la hora dispuesta para la votación, se realizará por parte del Comité Electoral, el cierre de las elecciones. El acto de escrutinio será público, por lo cual, quienes deseen presenciarlo, podrán acudir al lugar que sea dispuesto por la Universidad para dicho fin. Sobre este proceder se levantará el acta de consolidación de resultados electorales.

Los resultados consolidados de las elecciones, se darán a conocer a través de la página Web institucional www.unicesmag.edu.co, el día hábil siguiente de la realización de las elecciones.

2.8.4. IMPUGNACIONES.

Los votantes podrán dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de los resultados en la página Web institucional, impugnar los resultados ante el Comité Electoral, de acuerdo a los previsto en el numeral 2.14. Al vencimiento de dicho término si no se presentan reclamaciones, los resultados quedarán en firme.

2.8.5. PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS.

Luego de publicados los resultados y habiéndose resuelto las impugnaciones, el Rector proclamará los resultados de las elecciones mediante resolución, lo cual implica el reconocimiento oficial de los candidatos de la jornada electoral como nuevos representantes de estudiantes ante los Consejos Directivo, Académico, Comité Asesor del Centro de Conciliación y Consejos de Facultad.

2.9. COMITÉ ELECTORAL

2.9.1. Conformación. El Comité Electoral estará conformado de la siguiente manera:

- **a.** El Rector o su delegado distinto a los demás miembros del Comité Electoral, quien lo presidirá.
- **b.** La Vicerrectora Académica.
- **c.** El Vicerrector para la Evangelización de las Culturas
- **d.** La Asesora Jurídica o su delegado y
- **e.** La Secretaria General, quien actuará como secretaria del Comité y levantará las actas que correspondan.

2.9.2. Funciones. El Comité Electoral tendrá las siguientes funciones:

- **a.** Realizar la verificación de los requisitos exigidos para la inscripción de candidatos.
- **b.** Adoptar las medidas necesarias para garantizar que el proceso electoral sea transparente.

c. Excluir las fórmulas de candidatos que no reúnan los requisitos previstos en este documento.
d. Resolver los asuntos y reclamaciones que se presenten en el proceso electoral.
e. Emitir concepto para la suspensión y/o terminación anticipada de las elecciones.
f. Las demás señaladas en la presente resolución.

2.10. VOTOS NECESARIOS PARA SER ELEGIDOS

Será ganadora la fórmula (principal y suplente) que para cada organismo colegiado haya obtenido el mayor número de votos válidos.

En caso de empate se elegirá la fórmula cuyo candidato principal, esté cursando el semestre más alto.

Si se inscribe una sola fórmula, y la votación en blanco no supera el número de votos registrados para la misma, ésta será la elegida.

Si el voto en blanco supera el número de votos, no se declarará ganadora a la única fórmula inscrita.

2.11. MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA

El Rector, en cualquier momento, mediante resolución motivada, podrá modificar las fechas y horas señaladas en el presente documento.

De igual forma, en caso de quedar inscrita una sola fórmula para una determinada representación, el Rector a través de resolución motivada podrá ampliar el término de inscripciones y la modificación del cronograma de las elecciones.

2.12. SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL

En el evento de ocurrir circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la continuidad del proceso electoral, el Rector de la Universidad, previo concepto del Comité Electoral, mediante resolución motivada, procederá con su suspensión o terminación anticipada, según el caso.

Cuando las circunstancias que motivaron la suspensión se hayan superado, el Rector procederá mediante resolución, a reprogramar y/o reiniciar el proceso de elecciones. Las resoluciones rectorales que ordenan la suspensión, reprogramación o terminación anticipada del proceso,

serán publicadas en la página Web de la Universidad, hasta el día hábil siguiente a su expedición.

2.13. DECLARATORIA DE DESIERTA

Las elecciones podrán declararse desiertas por el Rector, previa información entregada por el Comité Electoral, por las siguientes causas: no se inscribe ninguna fórmula de candidatos, o predomina la votación en blanco. En estos eventos se convocarán y realizarán nuevas elecciones, dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la publicación de la resolución de declaratoria de desierta.

2.14. RECLAMACIONES

El Comité Electoral será competente para analizar situaciones de hecho y de derecho ante reclamaciones escritas que le presenten los candidatos inscritos o sus apoderados legalmente constituidos.

En igual sentido conocerá de irregularidades o vicios que se presenten respecto de la votación o de los escrutinios y que incidan en el acto de elección, bien sea mediante el empleo de mecanismos fraudulentos o ilegales, para modificar el querer del elector, o en razón de falta de requisitos de los candidatos o representantes de las fórmulas elegidas.

Contra las decisiones del Comité Electoral procede el recurso de reposición, que deberá interponerse ante el mismo Comité, por escrito debidamente sustentado, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su notificación. Este recurso debe ser radicado en las oficinas de la Secretaría General de la Universidad.

Los recursos deberán ser resueltos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación y notificados a través del correo electrónico proporcionado por el recurrente.

2.15. PROHIBICIONES

Además de las contempladas en la presente resolución, se prohíbe expresamente:

a. Cualquier tipo de presión, violencia, generación de pánico o similares, en el proceso electoral.
b. Imágenes o escritos insultantes, ofensivos, injuriosos o calumniosos en contra de cualquier persona.
c. Alusiones personales en contra de cualquier persona.

2.16. SANCIONES

Cualquier violación a los lineamientos impuestos en la presente resolución por parte de algún candidato, además de las sanciones dispuestas en la normativa institucional, causará la exclusión de la fórmula a la que éste pertenezca. Esta sanción será impuesta por el Comité Electoral.

Frente a esta decisión, procede el recurso de reposición, que deberá interponerse ante el mismo Comité, en la forma establecida en el numeral 2.14.

2.17. AUSENCIA DEFINITIVA O TEMPORAL DE UN REPRESENTANTE.

Se entenderá por ausencia definitiva de un representante, la pérdida de la calidad de estudiante de la Universidad, la muerte, incapacidad permanente, abandono injustificado de las actividades por tres (3) o más sesiones, desaparición forzada por más de treinta (30) días hábiles, detención superior a ciento veinte (120) días calendario o prisión y demás circunstancias similares. En estos casos, el representante principal, será reemplazado por su suplente, hasta el término del periodo vigente.

Se entenderá por ausencia temporal, cuando el representante se encuentra en incapacidad, licencia, permiso o en circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, el representante principal, será reemplazado por su suplente, para lo cual, el representante principal informará de tal situación, con la suficiente antelación, a la presidencia del cuerpo colegiado al que pertenece, con el fin de que se proceda a convocar al representante suplente.

2.18. RENUNCIA

Los representantes de estudiantes, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas por escrito, no podrán renunciar a ser miembros de los organismos colegiados para los que fueron elegidos, entendiéndose que, con su postulación y elección, se comprometen a culminar la totalidad del período.

ARTÍCULO 3o.- Los representantes elegidos asumirán sus funciones a partir de la fecha de su posesión ante el respectivo cuerpo colegiado. En consecuencia de lo anterior, el período de representación iniciará a partir del día de la posesión y, se extenderá hasta el día anterior en el que se posesione su sucesor, siempre y cuando siga conservando su calidad de estudiante de la UNICESMAG.

ARTÍCULO 4o.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición, y será publicada y divulgada en la página web institucional, con al menos quince (15) días hábiles de anticipación, a las votaciones.

ARTÍCULO 5o.- Todas las dependencias tomarán nota de la presente.

Dada en San Juan de Pasto, a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022)

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Fray DANIEL OMAR SARRIA TEJADA
Rector

STEFANIA UNIGARRO GUERRERO
Secretaria General